1. "OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA AERONAVE EMBRAER 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICÍA NACIONAL"

Bogotá D.C., Febrero de 2024

Elaboró: Teniente **JHONY ALEJANDRO TANGARIFE RAMIREZ** Estructurador Estudios Previos	Elaboró: Mayor **ANDRES EDUARDO MELENJE TRUJILLO** Estructurador estudio previo
Revisó: Adm. Emp. **ALEXANDER JAIMES FONSECA** Grupo de Convenios y Contratos FORPO	Revisó: Mayor **WILLIAM FERNEY CAMACHO SANCHEZ** Piloto de Pruebas de Mantenimiento
Revisó: Teniente coronel **JOSE RICARDO REYES CARREÑO** Comandante Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá (E)	
Aprobó: Coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA** Jefe Aviación Policial	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Policía Nacional a través de la Dirección de Antinarcóticos, contribuye de manera importante al cumplimiento de la misión institucional en la preservación y mantenimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, ha identificado la necesidad de fortalecer sus capacidades técnicas, logísticas y operacionales en relación a la cobertura y movilidad nacional, con lo cual busca potencializar los bienes y servicios especializados de la Aviación Policial, teniendo en cuenta incremento en los requerimientos gubernamentales, el aumento constante y la diversificación de los conflictos sociales, económicos, ambientales que generan alteración del orden público, los cuales afectan el territorio nacional y son tendientes al crecimiento exponencial frente a la trasformación de la sociedad; lo que genera el compromiso interinstitucional de aunar esfuerzos que permitan actuar técnica y operacionalmente con el fin de hacer eficiente la prestación del servicio de Policía el cual se despliega a través de todas sus especialidades.

Por tal motivo se viene desarrollando como objetivo primordial la actualización de las aeronaves, con el fin de lograr un crecimiento sostenible de la Aviación Policial y así aumentar la capacidad operacional, fortalecer el componente de transporte aéreo, disminuir los tiempos de respuesta y contar con una capacidad de movilidad y reacción.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2022 la Policía Nacional de Colombia, adquirió una aeronave tipo EMBRAER 135, para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la capacidad operacional, el transporte de objetivos de alto valor, el apoyo logístico, labores de inteligencia, lucha contra el narcotráfico, apoyo humanitario, situaciones de orden público que comprometan la seguridad nacional garantizando la cobertura en el territorio nacional; en concordancia con lo anterior, desde el inicio de la operación la aeronave ha volado 126.7 horas permitiendo el transporte de 823 pasajeros y movilizado una carga de 40.741 Libras.

Dado que es una aeronave nueva para la aviación policial, durante la vigencia 2023, se inició el proceso de capacitación y formación de pilotos en comando y copilotos para esta línea, buscando contar con tripulantes idóneos; sin embargo, persiste la necesidad de contar con un piloto instructor con experiencia y proeficiencia en la operación de este tipo de aeronaves, que garantice la ejecución de los procedimientos del equipo enmarcados en los principios de la seguridad operacional y de continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje del personal de tripulantes, hasta lograr su chequeo como pilotos autónomos. Así mismo, contar con un piloto instructor de amplia experiencia minimiza los riesgos de incidentes y accidentes aéreos garantizando así la integridad de la aeronave, sus tripulantes y pasajeros, generando a largo plazo un impacto económico positivo para la institución.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Todo proceso aeronáutico debe evolucionar y adecuarse en concordancia con la normatividad nacional e internacional vigente, es así como la Aviación de la Policía Nacional, en procura de establecer los Niveles Aceptables de Seguridad Operacional (NASO) requiere de la contratación de un piloto instructor altamente calificado y con experiencia, en la aeronave EMBRAER 135/145, con el cual se apoye el desarrollo de las actividades propias misionales de la Aviación Policial, de la Dirección de Antinarcóticos, las cuales están plenamente establecidas en el Artículo 14 del Decreto 113 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", establece las funciones de la Dirección de Antinarcóticos, de las cuales se destaca:

> *"1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas.*
> *2. Coordinar y ejecutar el desarrollo de las operaciones de erradicación de los cultivos ilícitos en sus diferentes modalidades conforme con las disposiciones legales vigentes. (...)*
> *5. Dirigir y ejecutar la operación aérea a través de la aviación policial en el territorio nacional. (...)*
> *20. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran. (...)*
> *22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia."*

La contratación de un piloto instructor "altamente calificado e idóneo", lo que significa, siguiendo el sentido natural y obvio de las palabras (artículo 28 Código Civil), que no es simplemente la experiencia ordinaria obtenida en el ejercicio cotidiano de la profesión, sino que exige un nivel especializado y superior en una determinada área del respectivo quehacer, la cual es relevante para el cargo y función a desempeñar. Ese sentido natural y obvio concuerda con la definición literal de las palabras que componen la expresión analizada: altamente significa según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española "perfecta o excelentemente, en extremo, en gran manera", y, según la misma fuente, calificada o cualificada refiriéndose a una persona o trabajador significa "que está especialmente preparado para una tarea determinada." Por esta razón es necesaria la experiencia en vuelos en las aeronaves especificas adquiridas por la entidad, *(entiéndase por vuelo procedimiento de levantar una aeronave de la superficie terrestre por medio de los sistemas que la componen y desplazarse por la atmosfera con ayuda de fuerzas aerodinámicas)*.

REGLAMENTO AERONAUTICO COLOMBIANO –RAC 61. *CAPITULO A. Generalidades; 61.001 Definiciones y abreviaturas.*

Piloto de Seguridad: Piloto calificado en el equipo que puede hacerse cargo de los controles en vuelo para suplir las eventuales deficiencias del piloto titular, o de apoyo en las prácticas de vuelo por instrumentos.

> Resolución Número 01808 del 03 mayo del 2019 "Por la cual se expide el Manual de Aviación de la Policía Nacional"

Artículo 121. Pilot – Piloto. Su código es (PI), se define como el aviador acreditado y calificado como Piloto en Comando de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y según los procedimientos operacionales estandarizados y seguridad operacional.

Artículo 123. Safety Pilot – Piloto de Seguridad. Su código es (PS), se define como un aviador con experiencia mínima como Piloto en Comando de 200 horas máquina, designado por el comandante de la Compañía Antinarcóticos de Aviación o quien haga sus veces a la cual esté asignado, quien contribuirá en el desarrollo de las horas de seguridad de los nuevos pilotos en comando, con calificación en silla izquierda o derecha según corresponda, y debe monitorear la operación segura de la aeronave emitiendo conceptos y realizando recomendaciones al desempeño del piloto en comando.

Artículo 124. Instruments Examiner - Examinador de Instrumentos. Su código es (IE), se define como un aviador instructor capacitado en procedimientos de vuelo por instrumentos, designado por el comandante de la Compañía Antinarcóticos de Aviación o quien haga sus veces, para dirigir el entrenamiento y evaluación de vuelo por instrumentos.

Artículo 126. Instructor Pilot - Piloto Instructor. Su código es (IP), se define como el aviador con experiencia, capacitado, actualizado y calificado en una aeronave específica de la Policía Nacional o al servicio de la misma, tiene como responsabilidad entrenar y evaluar a los tripulantes que cumplen funciones de vuelo en la aeronave designada, según el manual de entrenamiento de la tripulación. Debe ser designado a través de un comité de autonomías.

Por lo anterior, se requiere la prestación de servicios profesionales de un piloto instructor para aeronave EMBRAER 135/145, como apoyo a la gestión de la Aviación de la Policía Nacional; toda vez que no se cuenta con personal idóneo y con experiencia suficiente para la operación segura de este tipo de aeronaves acorde a la reglamentación antes señalada; así mismo se requiere dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje del personal de tripulantes, a través del acompañamiento, familiarización y afianzamiento de procedimientos operacionales, fortaleciendo los criterios y toma de decisiones enmarcando la seguridad operacional como uno de los pilares de la Aviación Policial hasta lograr su chequeo como pilotos autónomos.

De conformidad con lo anterior se hace necesario tener en cuenta el pago por concepto de afiliación al sistema general de riesgos laborales, por parte de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 decreto 1273 de 2015, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.13 del decreto 1072 del 2015 en el cual se establece: *"el contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V". toda vez que la actividad ejercida es catalogada de alto riego.*

De igual forma con relación al anexo técnico del decreto 768 del 2022 en el cual se relación la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos laborales.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente estudio previo, nace como resultado del convenio interadministrativo que fue suscrito entre la Policía Nacional, el Fondo Rotatorio de la Policía y la Procuraduría General de la Nación, como se relaciona a continuación.

3.1 CONVENIOS PRINCIPALES

Convenio interadministrativo Nº 122 de 2023 suscrito entre la Policía Nacional, el Fondo Rotatorio de la Policía y la Procuraduría General de la Nación el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre la Procuraduría General

de la Nación y la Policía Nacional, para atender los requerimientos básicos que demande el desplazamiento aéreo del Procurador General, así como funcionarios, colaboradores y demás personas designadas por éste, dentro del territorio nacional en ejercicio de las funciones oficiales a su cargo.

Que en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo No. 122 de 2023, en su consideración 18. Que, por su parte, el Decreto 1070 de 2015 " Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Defensa", en su artículo 1.2.1.2.1., lista los Establecimientos Públicos del Sector Defensa, incluye en el numeral 5 al Fondo Rotatoria de la Policía-FORPO, cuyo objeto fundamental es desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización representación y distribución de bienes y servicios, para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, Sector defensa, Seguridad Nacional y demás entidades Estatales.

CLAUSULA TERCERA - Literal B: COMPROMISOS DEL FONDO ROTARIO DE LA POLICIA. Numeral 2. Ejecutar los recursos entregados como aportes de conformidad con los requerimientos que le formule la Dirección de Antinarcóticos – Aviación Policial de forma que permita el cumplimiento de los fines del convenio.

Numeral 3. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de los recursos.

Literal C: COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS. Numeral 4. Destinar el aporte económico que aportara la Procuraduría, única y exclusivamente para el fortalecimiento administrativo, logístico y aeronáutico de la Dirección Antinarcóticos- Aviación Policial Bogotá.

CLAUSULA QUINTA – APORTE DE LAS PARTES. Numeral 3. El FONDO ROTARIO DE LA POLICIA recibirá los recursos económicos que aporte la Procuraduría, los ejecutará de conformidad con los requerimientos que le formule la DIRECCION DE ANTINARCOTICOS – AVIACION POLICIAL.

De acuerdo a lo anterior, la Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos requiere la contratación para la prestación de servicios profesionales de un piloto instructor para aeronave EMBRAER 135/145, como apoyo a la gestión de la Aviación de la Policía Nacional.

3.2 OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA PROCURADURIA Y LA POLICÍA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA QUE PERMITAN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS PARA EL DESPLAZAMIENTO AEREO DE LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, ASÍ COMO A ALGUNOS FUNCIONARIOS, COLABORADORES Y DEMÁS PERSONAS DESIGNADAS POR LA SEÑORA PROCURADORA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OFICIALES A SU CARGO.

3.3 VALOR TOTAL DEL CONVENIO

Mediante el acuerdo de cooperación celebrado entre la Policía Nacional y la Procuraduría General, por medio del cual se implementa el convenio interadministrativo de cooperación Nº 122 de 2023 suscrito entre la Procuraduría General, la Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía, Entregará aportes de la Procuraduría a la Policía Nacional, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (850.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.

3.4 RECURSO ASIGNADO

UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	EJECUTA	VALOR	CONVENIO
AVIPO	Prestación de servicios profesionales de un piloto instructor para aeronave EMBRAER 135/145, como apoyo a la gestión de la aviación de la policía nacional	FORPO	$244.000.000	Procuraduría General de la Nación 122/123
AVIPO	Concepto de a aseguramiento riesgos laborales, de acuerdo a la resolución 2087 de 2023 en la cual se crea la obligatoriedad del aporte ARL para los contratistas que tengan contrato de prestación de servicios con una entidad publica	FORPO	6.820.573,60	Procuraduría General de la Nación 122/123

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo de cooperación Nº 122 de 2023 suscrito entre la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía, será hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA AERONAVE EMBRAER 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICÍA NACIONAL"

4.2 ALCANCE DEL OBJETO

La prestación de servicios profesionales de un piloto instructor para aeronave EMBRAER 135/145 acreditado ante la autoridad aeronáutica colombiana y/o extranjera, como apoyo a la gestión de la Aviación de la Policía Nacional; toda vez que no se cuenta con personal idóneo y con experiencia suficiente para la operación segura de este tipo de aeronaves acorde a la reglamentación antes señalada y que de continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje del personal de tripulantes, a través del acompañamiento, familiarización y afianzamiento de procedimientos operacionales, fortaleciendo los criterios y toma de decisiones enmarcando la seguridad operacional como uno de los pilares de la Aviación Policial hasta lograr su chequeo como pilotos autónomos.

4.3 EXPERIENCIA

4.3.1 PERFIL REQUERIDO

Persona natural, nacional o extranjera, con licencias de piloto Transporte de Línea (PTL), piloto comercial de avión (PCA), piloto instructor de vuelo de avión (IVA), piloto instructor de especialidades técnicas (IET), piloto privado de avión (PPA), expedida por la unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil Colombiana, o por una de las siguientes autoridades; F.A.A. (Federal Aviation Administration) o EASA (European Aviation Safety Agency), con experiencia en la operación de la aeronaves EMBRAER 135/145, certificado de inglés LEVEL 4 OACI, contar con simulador de vuelo vigente del equipo EMBRAER 135/145 al momento de la contratación y mantenerlo en este estado hasta el término del mismo, tener mínimo 1000 horas como piloto en comando, haber dado instrucción de vuelo con un mínimo de 400 horas en la aeronave EMBRAER 135/145, cumplir con los requisitos exigidos por la RAC parte 61, capitulo E, contar con la licencia de Instructor Vuelo-Avión (IVA). Certificado médico aeronáutico de clase 1 vigente, otorgado de conformidad con el RAC 67, cumplir con las limitaciones y restricción de atribuciones por edad establecidas en RAC 61.295, Literal a, numeral 1 y 2 y las establecidas por la Aviación Policial.

4.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA

Tener como mínimo 1000 horas como piloto en comando en la aeronave EMBRAER 135/145, haber dado instrucción de vuelo con un mínimo de 400 horas en la aeronave EMBRAER 135/145, adicional deberá contar con certificado de inglés LEVEL 4 OACI vigente y certificado de simulador de vuelo vigente: EMBRAER 135-145.

5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, el servicio a contratar se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

	Segmento	Familia	Clase	Producto
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111700 Reclutamiento de personal	80111701 Servicios de contratación de personal

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación por prestación de servicios profesionales corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($243.200.000,00) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante de la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR POR DÍA	VALOR MENSUAL	TIEMPO	VALOR TOTAL
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA AERONAVE EMBRAER 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICIA NACIONAL"	1	$ 800.000,00	$ 24.000.000,00	(10) meses, cuatro (4) días	**$243.200.000.00**
				VALOR TOTAL	**$243.200.000.00**

5.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP No. 7324 de fecha 23-02-2024		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$244.000.000,00
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA AERONAVE EMBRAER 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICIA NACIONAL - C.I. 122-23. SEGUN OFICIO 22/02/2024		

5.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Este presupuesto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
80111700	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA AERONAVE EMBRAER 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICIA NACIONAL"	FEBRERO	CONTRATACION DIRECTA (SIN OFERTA)	**$244.000.000**

6. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, por concepto de honorarios mediante mensualidad vencida y/o proporcional al servicio prestado, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos requeridos, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, así:

UN PAGO: correspondiente a los servicios prestados diarios en el mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) plazo que iniciará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

PAGOS MENSUALES: diez (10) pagos mensuales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; cada uno por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.
De llegarse a presentar una terminación anticipada, el valor se pagará conforme al plazo proporcionalmente ejecutado.

Los pagos y el plazo de ejecución se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, con el propósito de determinar objetivamente los días laborados y el pago a realizar.

Para efectos de cada pago se requiere:

- Certificación de cumplimiento de los servicios y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato.
- Formato debidamente diligenciado de certificación de ingresos mensuales para trabajador independiente, conforme al Decreto 3590 de 2011 (para el primer pago) si aplica.
- Se deberá aportar fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT (sí dentro de la vigencia del contrato se llegare a presentar cambio al régimen tributario el contratista está en la obligación de informarlo y aportar los documentos pertinentes) (para el primer pago).
- El CONTRATISTA deberá radicar la cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos a la Oficina del Grupo Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la carrera 66ª No. 43-18 del Barrio el Salitre el Greco de Bogotá D.C., del primero (01) al veinte (20) de cada mes.
- Los pagos que la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes,

comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la ENTIDAD CONTRATANTE contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.

- De llegarse a presentar una terminación anticipada, el valor se pagará conforme al plazo proporcionalmente ejecutado.
- Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) de los meses correspondientes a la ejecución del contrato; la cual debe ser expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si aplica.
- El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
- Aportar certificación Bancaria, (solo para el primer pago).

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberán presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato por prestación de servicios se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos-Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá, ubicada en el Aeropuerto Internacional El Dorado, Entrada 6 CATAM y donde ordene el mando institucional a nivel nacional e internacional.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a las responsabilidades que deben ser asumidos tanto por el contratante como por el contratista durante la ejecución del contrato.

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1 GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el FORPO, las siguientes Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
3. El CONTRATISTA se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE, softwares ilegales, en caso contrario asumirá la responsabilidad que de este hecho se derive.
4. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Responder por la calidad y cumplimiento de los trabajos asignados.
6. No retirar, los documentos producto de la ejecución del contrato, los cuales pasan a ser de propiedad de la misma.
7. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por la ENTIDAD CONTRATANTE, en el tema objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
8. En caso de incurrir el CONTRATISTA en extravío, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal; de materiales, equipos, elementos y en general, de cualquier bien que la ENTIDAD CONTRATANTE le haya asignado para el desarrollo del objeto contractual, deberá reportar dicho siniestro al personal responsable.
9. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel nacional e institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
10. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993
12. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General de la ENTIDAD CONTRATANTE.
13. Cumplir oportunamente las actividades derivadas del objeto del contrato dentro del plazo acordado.
14. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
15. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

16. El contratista se compromete a ejercer buenas prácticas en materia ambiental, alineadas con la actividad propias en su ejercicio contractual, de conformidad con lo contemplado en la nota 4 de la resolución 03049 de 2014.
    https://www.policia.gov.co/sites/default/files/resolucion_03049_de_2014_manual_de_contratacion.pdf
17. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15 y 2.2.4.2.2.16
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
19. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
20. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
21. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
22. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
23. Ejercer su profesión, funciones y actividades con moral y ética conforme a los estándares profesionales que le sean pertinentes.
24. Colaborar, desde el modo y alcance de su objeto contractual, con los entes de control de la entidad o del estado cuando se requiera.
25. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y las leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el objeto contractual.
26. Realizar los procedimientos de identificación, evaluación interna, aseguramiento de la calidad, presentación, seguimiento y demás acciones que constituyen la gestión editorial de los productos publicables, contando con los recursos institucionales para ello, en especial en lo relacionado con publicación de libros.
27. El contratista se obliga en general a cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
28. El contratista deberá realizar el registro y actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.
29. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

9.1.2 ESPECÍFICAS.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el FORPO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Efectuar vuelos operacionales en cumplimiento a la misionalidad de la Policía Nacional y la Dirección de Antinarcóticos.
2. Realizar los chequeos operacionales en tierra que sean requeridos a los sistemas de la aeronave.

3. Mantener concepto de aptitud psicofísica vigente (licencia médica), expedido por medicina aeroespacial, de la autoridad aeronáutica colombiana.
4. Crear, diligenciar y actualizar la Carpeta de Entrenamiento Individual (CE). lista de estaciones, carpeta de antecedentes (hoja de vida, cursos en el exterior, capacitaciones) tanto física como virtual en el sistema SIMAP. Otros establecidos por la Policía Nacional como lo son el Cockpit Resource Management (CRM), Examen sin aviso (EDSA), Examen de Destreza y Pro-eficiencia Anual (EDPA), Examen Manual del Operador, en general cumplimiento del Programa de Entrenamiento a la Tripulación (PET).
5. Elaborar e Implementar los procedimientos operacionales estandarizados SOP para las aeronaves EMBRAER ERJ 135/145, ajustándolo a la aviación de estado y doctrina institucional, dejando el formato físico y digital en la oficina de estandarización COAVI Bogotá y Aviación Policial de la Policía Nacional.
6. Cumplir los procedimientos operacionales estandarizados SOP para las aeronaves EMBRAER 135/145, de conformidad a la aviación de estado y doctrina institucional.
7. Elaborar el Manual de Entrenamiento para las tripulaciones (MET) para las aeronaves EMBRAER 135/145, de conformidad a la aviación de estado y doctrina institucional, dejando el formato físico y digital en la oficina de estandarización COAVI y AVIPO de la Policía Nacional.
8. Cumplir las listas de chequeo (CheckList) para las aeronaves EMBRAER 135/145, de conformidad a la aviación de estado y doctrina institucional.
9. Elaborar e Implementar las Guías de Calificación Piloto Inicial (CP), Piloto en Comando (PC), Piloto de Seguridad (PS), Piloto Instructor (IP), Piloto Estandarizador (SP), guía de recobro y de repaso para las aeronaves EMBRAER ERJ 135/145, ajustándolo a la aviación estado y doctrina institucional, dejando el formato físico y digital en la oficina de estandarización COAVI y AVIPO de la Policía Nacional.
10. Cumplir las Guías de Calificación Copiloto (CP), Piloto en Comando (PC), Piloto de Seguridad (PS), Piloto Instructor (IP).
11. Dar instrucción al personal de la línea del manual Airplane Operations Manual (AOM) para las aeronaves EMBRAER 135/145, en tierra y vuelos operacionales.
12. Cumplir el Quick Reference Handbook (QRH) para las aeronaves EMBRAER 135/145.
13. Cumplir el Aircraft Flight Manual (AFM) para las aeronaves EMBRAER 135/145.
14. Elaborar y actualizar el curso de tierra para las aeronaves EMBRAER 135/145, en formato Power Point y cartilla de estudio, instruyendo como mínimo los siguientes temas: generalidades, procedimientos de emergencias, procedimientos normales y anormales, sistemas de la aeronave, técnica de vuelo, tablas de rendimiento, performance, modos de navegación convencional y Navigation Based Performance (PBN), QRH, AOM, SOP, AFM, MANUAL FMS.
15. Realizar vuelos de preservación, comprobación y mantenimiento EMBRAER 135/145, en caso de ser requeridos.
16. Cumplir con los itinerarios propuestos por la Dirección Antinarcóticos – Aviación Policial, en el marco de los requerimientos institucionales y operacionales.
17. Actuar con diligencia, buena fe y mantener reserva de las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual.
18. El contratista mantendrá una disponibilidad total 24/7 para el cumplimiento de los requerimientos operacionales ordenados por la Dirección Antinarcóticos- Aviación Policial.

19. Realizar repasos del curso de tierra (Sistemas de la Aeronaves) y acompañamiento en vuelo (horas de seguridad) al personal de Pilotos Policiales seleccionados y autorizados de acuerdo a lo ordenado por la Jefatura de la Aviación Policial para las aeronaves EMBRAER 135/145.
20. Cualquier otra actividad que se requiera para el cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual.

Otras condiciones especiales

- El contratista firmará un compromiso de confidencialidad sobre la ejecución del contrato de este modo todos los documentos que sean elaborados por el contratista durante la ejecución del mismo serán de propiedad de la policía nacional.
- La gestión del conocimiento de los productos desarrollados con ocasión del futuro contrato será transferida a la Policía Nacional.
- El contratista tendrá un trato cordial y respetuoso en atención de los pasajeros y sus tripulantes.
- El contratista se presentará en las instalaciones con el atuendo adecuado para ejercer sus funciones.
- La Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos queda facultada a usar, reproducir, distribuir y comunicar toda propiedad intelectual desarrollada con ocasión del presente contrato.
- Al término del contrato se debe generar un documento donde se encuentre condensada toda la información de las actividades realizadas, dejando soporte mediante planillas de clases dictadas y evidencia mediante sistema de Gestión de Recursos Humanos de SAP (SAP HRMS) de las horas trabajadas.
- No revelar los métodos, procesos, ideas, especificaciones, datos, el knowhow (saber cómo), hechos o información de cualquier naturaleza que pueda llegar al conocimiento del proponente en ocasión del desarrollo del presente proceso.
- No extraer información con ocasión del desarrollo del presente contrato para beneficio de terceros y/o propio, así mismo la entrega de información de carácter reservado o confidencial.
- Sugerir y formular los cambios y acciones necesarias para el logro de los objetivos adaptándose a los requerimientos institucionales.
- El contratista entregará la documentación producto de su trabajo y elaboración de la doctrina para fortalecer los procesos aeronáuticos de línea EMBRAER 135/145 según lo establecido en el Sistema de Gestión Documental.
- Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, certificado de horas voladas mensualmente e informe de capacitación interna, previo al pago y cuando se le requiera por parte de la Policía Nacional-Dirección de Antinarcóticos – aviación policial
- Ejercer su profesión y actividades con moral y ética conforme a los estándares profesionales que le sean pertinentes.
- El contratista mantendrá el simulador de vuelo vigente para la adecuada operación del equipo EMBRAER 135/145 durante la vigencia del contrato y las demás licencias que haya lugar conforme a la normatividad vigente.
- Acatar lo dispuesto en la Resolución No. 07954 de 2016 Manual de Seguridad Operacional para la Aviación de la Policía Nacional".
- Acatar lo dispuesto en la Resolución No. 01808 del 2019 "Manual de Aviación de la Policía Nacional"

9.1.3 CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-03-30), el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones. así:

9.1.4 REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". (Adicionado por Decreto 2192 de 2023)
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" (Adicionado por Decreto 2245 de 2023)
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
- Resolución 773 del 2021
- LEY 80 DE 1993 (Modificado por Ley 2294 de 2023).

9.1.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Cumplir las disposiciones de los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Conocer y cumplir las políticas, objetivos, planes y programas de los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información.
- Participar de las capacitaciones y todas aquellas actividades que se desarrollen para la ejecución de los Sistemas de Gestión.
- Reportar actos y condiciones inseguras, salidas no conformes, aspectos o impactos ambientales que encuentre en el lugar de trabajo.
- Realizar la adecuada separación de residuos sólidos en los puntos ecológicos.
- Colaborar con la adecuada investigación de accidentes de trabajo, así como conocer y controlar los peligros a los que se encuentra expuesto en el desarrollo de sus labores.
- Identificar y comunicar a su jefe inmediato las necesidades de inducción, capacitación y formación.
- Realizar uso responsable de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- En caso de encontrarse en compañía de un visitante, realizar acompañamiento constante y suministrar la información necesaria para responder oportunamente a una posible emergencia.
- Divulgar y generar conciencia entre sus compañeros, en relación al autocuidado, uso del punto ecológico y prácticas amigables con la seguridad y salud de las personas y el medio ambiente.
- Suministrar certificado de pago de aportes de seguridad social.

Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la ley.

El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) expedirá certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo donde indique su nivel de cumplimiento y el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" o aquella que la modifique, derogue o complemente.

Se deberá presentar documento expedido por el representante legal en la cual acredite el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad aplicable a las actividades a desarrollar para el presente contrato, realizando énfasis en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Decreto 2192 de 2023 - Gestor Normativo Adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022.

9.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del objeto, LA ENTIDAD adquirirá para con el contratista, las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del Contrato, en la forma estipulada en el presente Estudio.
2. Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Asignar un supervisor a través del cual la entidad CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el contratista.
4. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
5. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
6. Recibir a satisfacción la prestación de servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Asumir los impuestos, así como los demás tributos a su cargo.
11. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
12. Realizar el pago correspondiente por concepto de aseguramiento riesgos laborales, de acuerdo a la resolución 2087 de 2023 en la cual se crea la obligatoriedad del aporte ARL para los contratistas que tengan contrato de prestación de servicios con una entidad pública.

10. MULTAS Y SANCIONES

a) **MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b) Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

c) **PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato , EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total Contrato , cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato , que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente numeral.

PARÁGRAFO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación

10.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Corresponde a la Contratación Directa, (sin oferta) toda vez que se requiere la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

11. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se celebrará corresponde a una prestación de servicios profesionales.

12. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del contrato se hará de forma total.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

No aplica

13.1 FACTORES HABILITANTES

No aplica

13.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Se indica la información y documentos necesarios que el proponente debe acreditar para la verificación, relacionada con la capacidad jurídica.

Requisitos generales para la **Persona Natural**:

- Fotocopia legible cédula de ciudadanía
- Certificado de situación militar definida o libreta militar. En aquellos casos donde no se tiene la situación militar definida deberá aportar la certificación de aplicación del artículo 42 del Decreto 1867 de 2017 expedido por el Ejército Nacional y verificable en la página https://www.libretamilitar.mil.co/. https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/PrimerEmpleo (Para los hombres).
- Certificado de consulta antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de consulta de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de consulta antecedentes judiciales Policía Nacional.
- Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).
- Consulta inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 consultado con el NIT del Fondo Rotatorio de la Policía .
- Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Copia del RUT. En el caso de personas naturales, debe tener fecha de generación no mayor a un (1) mes.
- Hoja de vida de la Función Pública actualizada, diligenciada en su totalidad a través de la página del SIGEP 2, marcada con la información si registra o no, inhabilidad e incompatibilidad. (toda la información registrada, debe ser comprobable con documentos legibles y en membrete).

- Formato de declaración de bienes y renta y conflictos de interés diligenciado a través de la página de la FUNCIÓN PÚBLICA (LEY 2013 DEL 2019), correspondiente al año inmediatamente anterior.
- Copia de diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudios, que correspondan y soporten la educación requerida (los cuales deben corresponder con la información ingresada en la Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP 2).
- Certificados de experiencia laboral que soporte el requisito de experiencia requerido; en caso de exigir experiencia relacionada o específica, los certificados aportados deben dar cuenta de las actividades realizadas. (Dicha experiencia debe corresponder con la información ingresada en la Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP 2). Estos certificados deben estar debidamente firmados por quien los otorgue o expida.
- Certificado de **afiliación como independiente** – cotizante a salud. *Al momento de suscribir contrato el certificado de afiliación deberá corresponder al mes en el que se está suscribiendo el contrato.
- Certificado de **afiliación como independiente** – cotizante a pensión del *Al momento de suscribir contrato el certificado de afiliación deberá corresponder al mes en el que se está suscribiendo el contrato.
- Certificado de **afiliación como independiente voluntario (realizada directamente por el aspirante a contratar)** – cotizante a ARL. *Al momento de suscribir contrato el certificado de afiliación deberá corresponder al mes en el que se está suscribiendo el contrato. (SI APLICA).
- Examen médico ocupacional expedido por un médico especialista en Salud Ocupacional, el cual no debe estar dirigido a ninguna empresa ni a la BPP, en el cual debe figurar como independiente; por cuanto se trata de una prestación de servicios. Con una vigencia no mayor a tres (3) años.
- Formato de autorización tratamiento datos, debidamente diligenciado, firmado.
- Copia del Registro, Matrícula o Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente (SI APLICA).
- Certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones, sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST. Lo anterior según RESOLUCIÓN 4927 DE 2016 emitida por el Ministerio de Trabajo.
- Certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones, sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST. Lo anterior según RESOLUCIÓN 4927 DE 2016 emitida por el Ministerio de Trabajo.

13.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

1. Certificado Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
2. Certificación Bancaria (activa en SIIF).

13.1.3 EXPERIENCIA

13.1.3.1 PERFIL REQUERIDO

Relacionada:

1. Certificar haber volado como mínimo 1.000 horas como Piloto en Comando (PC) en la aeronave EMBRAER 135/145.
2. Certificar haber volado mínimo 400 horas de instrucción como piloto instructor (IP) en la aeronave EMBRAER 135/145.
3. Contar con la adición en la licencia de Instructor Vuelo-Avión (IVA).
4. Contar con la Licencia de Piloto Comercial y cumplir con los requisitos exigidos por la RAC parte 61, capitulo E.
5. Certificar LEVEL 4 OACI de inglés.
6. Certificar simulador de vuelo completo en el entrenamiento de la aeronave EMB 135/145.

Acreditación:

- **Formación profesional:** a través del diploma y acta de grado otorgados.
- **Experiencia relacionada**: a través de certificaciones y/o copia de contratos.

16 MATRIZ DE RIESGOS

Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos al Fondo Rotatorio de la Policía, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACIÓN	CALIFICACIÓ	CATEGORÍA	A QUIEN SE	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTA	PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, desarrollados por los contratistas	Se retrasa el cronograma general y específico de la de los procesos de contratación que realiza la entidad.	2	2	4	incrementa el valor del contrato entre el 5 %	Riesgo bajo	Contratista	Terminación del Contrato// plan de trabajo por parte del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Dificulta la el desarrollo del proceso	Contratista/ supervisor	Dentro del término de ejecución del contrato.	Recibo de los servicios.	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Mensual de acuerdo a los informes de supervisión.
2	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Natural	El contratista no se presenta a la Entidad a realizar sus actividades	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual.	2	2	4	incrementa el valor del contrato entre	Riesgo bajo	Contratista (Salvo los riesgos que se	Terminación del Contrato// plan de trabajo por parte del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Dificulta la el desarrollo del proceso	Contratista/ supervisor	Dentro del término de ejecución del contrato.	Recibo de los servicios/ cumplimiento de las actividades para la cual fue contratado.	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Mensual de acuerdo a los informes de supervisión.

3	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procedimientos de vuelo	En caso de requerirse una adición el contratista no cumple con lo requerido en el contrato.	1	2	3	Genera un impacto sobre el valor del	Riesgo bajo	Contratista	Plan de trabajo para dar cumplimiento al objeto de la adición /Ampliar plazo de entrega del contrato	1	3	4	riesgo bajo	Los sobrecostos no representan más	Contratista.	Dentro del término de ejecución del contrato.	En la recepción de los servicios por parte del supervisor dentro de plazo de ejecución.	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Mensual de acuerdo a los informes de supervisión.

14. GARANTÍAS

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO NIT. 860.020.227-0, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, en formato *"A Favor de Entidades Públicas"*, con los siguientes amparos y porcentajes:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de su suscripción y de las prórrogas o adiciones si los hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad del servicio	50% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir de su suscripción y de las prórrogas o adiciones si los hubiere.

Nota 1: la garantía única deberá ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, calidad del servicio y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 3: si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 4: en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Nota 5: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 6: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 7: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

15. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

En cumplimiento del Numeral 1 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento y control del contrato a celebrarse se realizará por medio del responsable Operaciones Aéreas COAVI Bogotá, Teniente coronel **SANTOS SIERRA JULIO ENRIQUE** identificado con cedula de ciudadanía 80.029.660, con número de contacto 3103846014, correo electrónico julio.santos@correo.policia.gov.co, o quien haga sus veces, en el lugar donde realizarán la ejecución del contrato, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00011 del 22 de enero del 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril de 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" y la y por su condición de policial le aplica las funciones asignadas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional".

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de dar inicio a la ejecución del mismo, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y DOCUMENTOS

Anexo No. 01 ANÁLISIS DEL SECTOR
Anexo No. 02 COSNTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, subsección 6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

El Fondo Rotatorio de la Policía, realiza el correspondiente estudio con el objeto de adelantar el proceso de contratación para el cumplimiento de la actividad misional e institucional de la Entidad.

1. FECHA DEL ANALISIS:

Febrero del 2024

2. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA AERONAVE EMBRAER 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICÍA NACIONAL"

3. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, se procedió a efectuar la codificación de los bienes con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111700** Reclutamiento de personal

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. ASPECTOS GENERALES

Actualmente la Policía Nacional a través de la Dirección de Antinarcóticos, contribuye de manera importante al cumplimiento de la misión institucional en la preservación y mantenimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, ha identificado la necesidad de fortalecer sus capacidades técnicas, logísticas y operacionales en relación a la cobertura y movilidad nacional, con lo cual busca potencializar los bienes y servicios especializados de la Aviación Policial, por lo cual se requiere la prestación de servicios profesionales de un piloto instructor para aeronave EMBRAER 135/145, como apoyo a la gestión de la Aviación de la Policía Nacional; toda vez que no se cuenta con personal con experiencia suficiente para la operación segura de este tipo de aeronaves dentro del personal humano, teniendo en cuenta las características de esta aeronave, esto certificado por la Dirección de talento humano de la Policía Nacional, mediante comunicado oficial GS-2024-009809-DITAH.

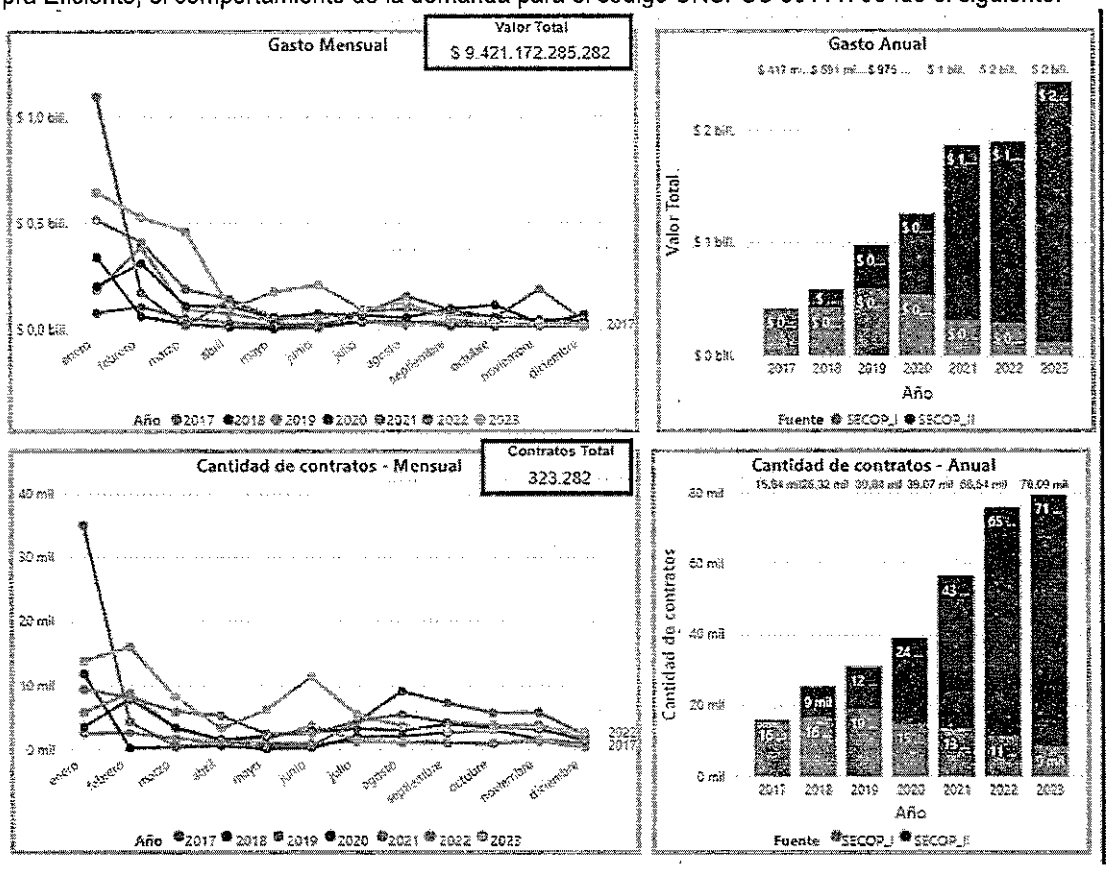
Por tal motivo se viene desarrollando como objetivo primordial el crecimiento sostenible de la aviación policial, con el fin de aumentar la capacidad operacional, fortalecer y renovar el componente de transporte aéreo, disminuir los tiempos de respuesta, capacidad de movilidad y reacción, por lo anterior, la institución prevé una actualización en algunas de sus aeronaves, que por el costo de mantenimiento hace que sus componentes no sean sostenibles en el tiempo.

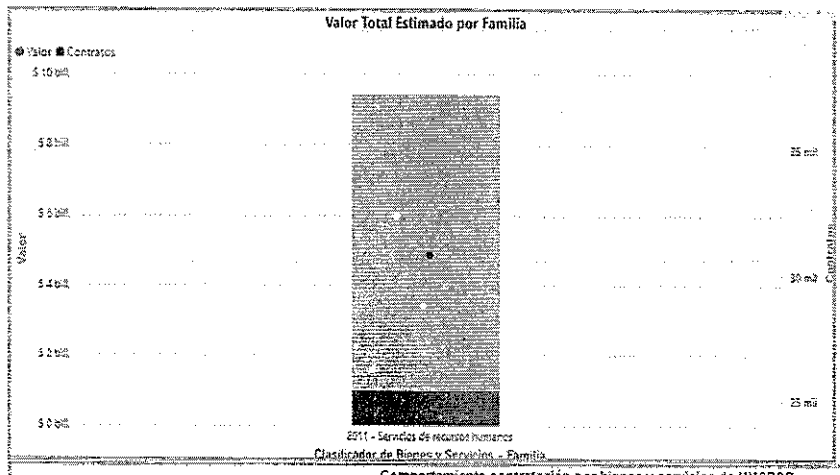
En el mercado actual no existe una cantidad sustancial de personal que cuente con la experticia y horas necesarias para pilotear e instruir la aeronave EMBRAER 135/145. Por lo tanto, se realiza la búsqueda en el mercado, de una persona natural o jurídica que satisfaga esta necesidad.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1.1. ANÁLISIS DE DEMANDA

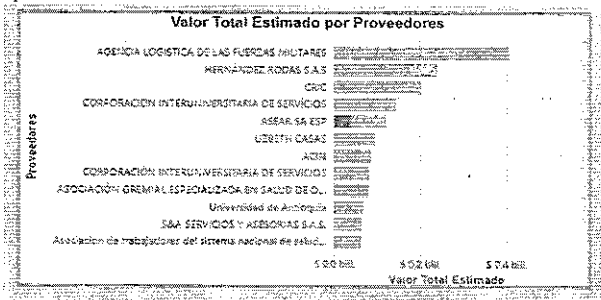
De acuerdo al modelo de Abastecimiento diseñado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la demanda para el código UNSPSC 80111700 fue el siguiente:

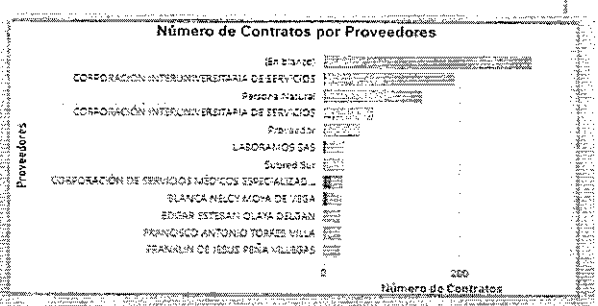


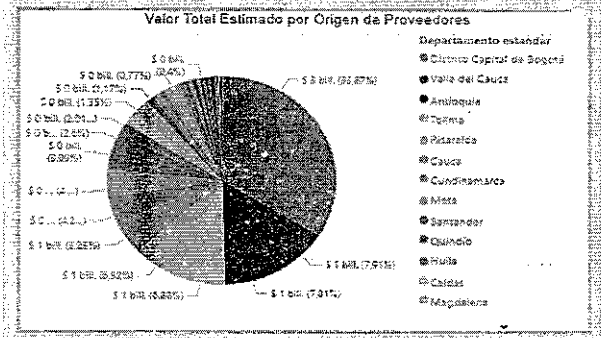


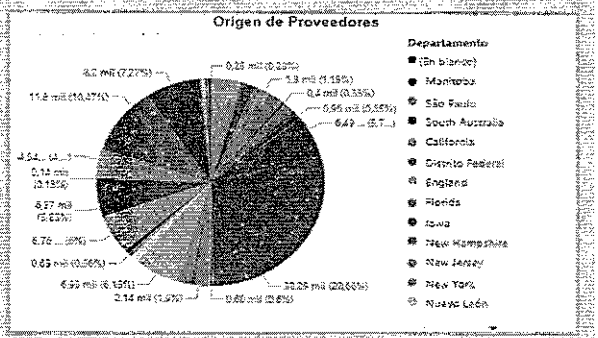
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

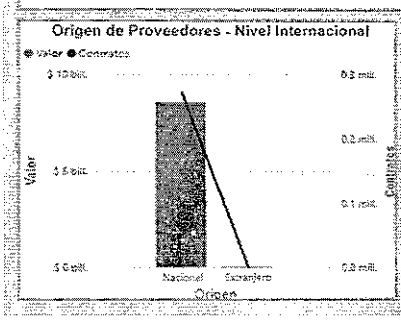
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Año 2022 Valor	% Participación Contratos	Contratos	Año 2023 Valor	% Participación Contratos	Contratos	Valor	% Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	76089 $ 1.693.853.792.273	28,10%	79590	$ 2.423.493.460.717	25,72%	322282	$ 9.421.172.285.282	100,00%
Total	76089 $ 1.693.853.792.273	28,10%	79590	$ 2.423.493.460.717	25,72%	322282	$ 9.421.172.285.282	100,00%

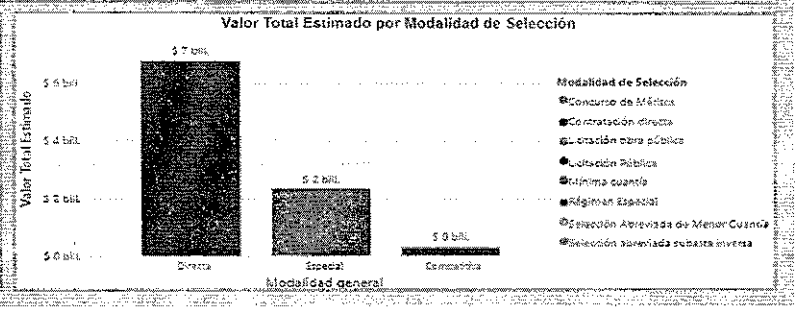












Actualmente la Policía Nacional no cuenta con tripulantes con experiencia en la aeronave EMBRAER 135/145 que pueda suplir las necesidades descritas en el presente proceso, razón por la cual se requiere la prestación de servicios profesionales de un piloto instructor para aeronave EMBRAER 135/145, como apoyo a la gestión de la Aviación de la Policía Nacional; con licencias de piloto Transporte de Línea (PTL), piloto comercial de avión (PCA), piloto instructor de vuelo de avión (IVA), piloto instructor de especialidades técnicas (IET), piloto privado de avión (PPA), expedida por la unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil Colombiana, o por una de las siguientes autoridades; F.A.A. (Federal Aviation Administration) o EASA (European Aviation Safety Agency), con experiencia en la operación de la aeronaves EMBRAER 135/145, certificado de inglés LEVEL 4 OACI, contar con simulador de vuelo vigente del equipo EMBRAER 135/145 al momento de la contratación y mantenerlo en este estado hasta el término del mismo, tener mínimo 1000 horas como piloto en comando, haber dado instrucción de vuelo con un mínimo de 400 horas en la aeronave EMBRAER 135/145, cumplir con los requisitos exigidos por la RAC parte 61, capitulo E, contar con la licencia de Instructor Vuelo-Avión (IVA). Certificado médico aeronáutico de clase 1 vigente, otorgado de conformidad con el RAC 67, cumplir con las limitaciones y restricción de atribuciones por edad establecidas en RAC 61.295, Literal a, numeral 1 y 2 y las establecidas por la Aviación Policial.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, se tuvieron en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, plazo de ejecución, así como la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista para suplir la necesidad, teniendo en cuenta como parámetro comparativo las tarifas de otras entidades estatales en el mercado actual, por otra parte y atendiendo la complejidad del objeto y las actividades a realizar por el futuro contratista de conformidad a la necesidad señalada en el presente estudio, la entidad determina los honorarios y equivalencias para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión .

4.1.2. PRECIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, y se encontraron publicaciones de contratos por parte del Fondo Rotatorio de la Policía y de otras entidades con un objeto similar, para la contratación de Pilotos con el perfil similar al requerido en el presente análisis del sector.

ENTIDAD CONTRATANTE	PROFESIONAL	OBJETO	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL	PRECIO ESTIMADO TOTAL
DIRAN	PILOTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS DE PILOTOS CON EXPERIENCIA EN 1000 HORAS DE VUELO E IDONEIDAD EN 400 HORAS EN EL EQUIPO AT-802 PARA ORIENTAR, ASESORAR, MANIOBRAR Y NAVEGAR LAS AERONAVES AT-802 PARA EFECTUAR VUELOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISIONALIDAD DE ANTINARCÓTICOS	PN-DIRAN CD 014 2021	$ 36.226.415 COP	$320.000.000 COP
DIRAN	PILOTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS DE PILOTOS CON EXPERIENCIA EN 1000 HORAS DE VUELO E IDONEIDAD EN 100 HORAS EN LA AERONAVE AT-802 PARA EFECTUAR VUELOS EN MISIONES	PN-DIRAN CD 001 2022	$ 22.222.222 COP	$200.000.000 COP

FORPO	PILOTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO PARA AERONAVE EMBRAER 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICÍA NACIONAL	CTO 052-6-2023	$22.000.000 COP	$132.000.000 COP

Nota: Teniendo en cuenta que la Entidad, en el presente estudio requiere de un profesional con el perfil y la experiencia de las funciones específicas asignadas por la Alta Dirección, en el cumplimiento de las metas y objetivos definidos por la entidad, se hace necesario contar un piloto instructor en aeronave EMBRAER 135/145, ya que en el año 2023 el Fondo Rotatorio de la Policía conto con un contrato bajo esta línea. Sin embargo, aun no ha finalizado el proceso de instrucción por lo que se hace necesario la continuidad de un instructor para la línea EMBRAER 135/145.

4.1.3. PRECIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrándose la siguiente información con objetos similares de otras entidades estatales:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	REF. CONTRATO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI SEDE CENTRAL	EDGAR CAMILO GUTIÉRREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PILOTO AL MANDO DE LA AERONAVE HK 1771-G Y LA GESTIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES AÉREAS DE LOS EQUIPOS TRIPULADOS Y NO TRIPULADOS DEL IGAC https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4186937&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	CD-718-2023-SC	$9.880.000	55.166.800 COP
DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS	HORACIO ERNESTO MARTÍNEZ GÓMEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA LA LÍNEA AT 802, PARA LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1125439&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	02-7-14109-20	$72.900.000	$315.000.000

Nota: Teniendo en cuenta que la entidad, en el presente estudio requiere de una profesional con el perfil y la experiencia de las funciones específicas asignadas por la Alta Dirección en el cumplimiento de las metas y objetivos definidos por la entidad, las contrataciones realizadas por la entidad Agustín Codazzi y Dirección de Antinarcóticos, no sirven como referencia para la estimación de los honorarios para el profesional objeto del presente estudio, teniendo en cuenta que la aeronave no cumple con las especificaciones del presente estudio.

4.1.4. SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A (SATENA) Y SERVICIOS AÉREOS PANAMERICANOS S.A.S (SARPA)

Por parte del Jefe de Aviación Policial se solicitó mediante comunicación oficial GS-2024-014005-DIRAN a Servicios Aéreos Panamericanos S.A.S (SARPA) y GS-2024-014002-DIRAN a Servicio Aéreo a Territorios

Nacionales S.A (SATENA) con fecha del 01 de febrero del 2024 la solicitud de cotización de salarios piloto en comando e instructor que pueda cumplir con las características técnicas e idoneidad para cumplir con el objeto del presente estudio. Sin embargo, no se recibió respuesta por parte de ellos.

Por otra parte, anteriormente también se elevó solicitud con la cual se recibió la siguiente información: Servicio Aéreo SATENA mediante comunicado oficial GS-2022-083847-SURAN-ARAVI-29.25 del 13 julio 2022, con el fin solicitar información de sueldos de pilotos en comando y pilotos instructor en la línea ERJ 135/145, dando como respuesta mediante comunicado oficial SATDTH-SATPRE Nº 663 de 29 julio 2022, la siguiente información así:

ENTIDAD CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN	AERONAVE	VALOR MENSUAL
SATENA	Costo Promedio Mensual Piloto Instructor	ERJ 135/145	$ 23.044.633
SATENA	Costo Promedio Mensual Piloto	ERJ 135/145	$ 20.465.641
SATENA	Costo Promedio Mensual Copiloto	ERJ 135/145	$ 12.194.532

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En lo que concierne a las categorías, los honorarios deberán establecerse en consideración al cumplimiento de requisitos de idoneidad, complejidad del objeto, actividades a realizar por parte del futuro contratista y su impacto en el cumplimiento de los planes de gestión de la entidad; la verificación de este requisito deberá ser realizada por el ordenador del gasto

Que para cumplir con los fines del Estado es necesario celebrar los contratos de prestación de servicios cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o no exista suficiente personal para atender las necesidades propias de la entidad, o que requieran de conocimientos especializados, conforme al Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)"

Que en igual sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que: "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)".

5. ESTUDIO DEL MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar oferta económica mediante comunicado oficial GS-2024-017710-DIRAN a Servicios Aéreos Panamericanos S.A.S (SARPA) y mediante correo electrónico No. 1100 / SURAN – AVIPO; comunicado oficial GS-2024-017711-DIRAN a Servicio Aéreo a

Territorios Nacionales S.A (SATENA) y mediante correo electrónico No. 1101 / SURAN – AVIPO con fecha 12 de febrero del 2024. El día 14 de febrero se recibe correo electrónico por parte del señor piloto **SERGIO FRANCISCO VELÁZQUEZ VEGA** quien envía el formato de cotización anexo 1 diligenciado donde manifiesta cumplir con las obligaciones específicas del contratista, es así, que se da trámite por parte del Área de Aviación Policial mediante correo electrónico No. 1149 / SURAN – AVIPO para adelantar los trámites administrativos.

Se procedió a solicitar cotización al señor piloto **SERGIO FRANCISCO VELÁZQUEZ VEGA** mediante comunicado oficial N° GS-2024-019782-DIRAN del 16 de febrero 2024 obteniendo la siguiente información mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero del 2024 así:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	SERGIO FRANCISCO VELÁZQUEZ VEGA	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA AERONAVE EMBRAER 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICIA NACIONAL"	10 meses y 5 días.	$24.000.000	$244.000.000

5.1. JUSTIFICACIÓN:

Es de precisar que en la plataforma transaccional SECOP II y respuesta de solicitud de sueldos de pilotos en comando y pilotos instructor, se realizó un análisis económico, en donde, se evidenció que tanto el objeto de los procesos contractuales es diferente al de la presente necesidad, así mismo los precios establecidos en las diferentes entidades difieren respecto a la oferta presentada por el señor piloto **SERGIO FRANCISCO VELÁZQUEZ VEGA**. Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2022 la Policía Nacional de Colombia, adquirió una aeronave tipo EMBRAER 135, para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la capacidad operacional, el transporte de objetivos de alto valor, el apoyo logístico, labores de inteligencia, lucha contra el narcotráfico, apoyo humanitario, situaciones de orden público que comprometan la seguridad nacional garantizando la cobertura en el territorio nacional; en concordancia con lo anterior, desde el inicio de la operación la aeronave ha volado 126.7 horas permitiendo el transporte de 823 pasajeros y movilizado una carga de 40.741 Libras.

Dado que es una aeronave nueva para la aviación policial, durante la vigencia 2023, se inició el proceso de capacitación y formación de pilotos en comando y copilotos para esta línea, buscando contar con tripulantes idóneos; sin embargo, persiste la necesidad de contar con un piloto instructor con experiencia y proeficiencia en la operación de este tipo de aeronaves, que garantice la ejecución de los procedimientos del equipo enmarcados en los principios de la seguridad operacional y de continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje del personal de tripulantes, hasta lograr su chequeo como pilotos autónomos. Así mismo, contar con un piloto instructor de amplia experiencia minimiza los riesgos de incidentes y accidentes aéreos garantizando así la integridad de la aeronave, sus tripulantes y pasajeros; generando a largo plazo un impacto económico positivo para la institución.

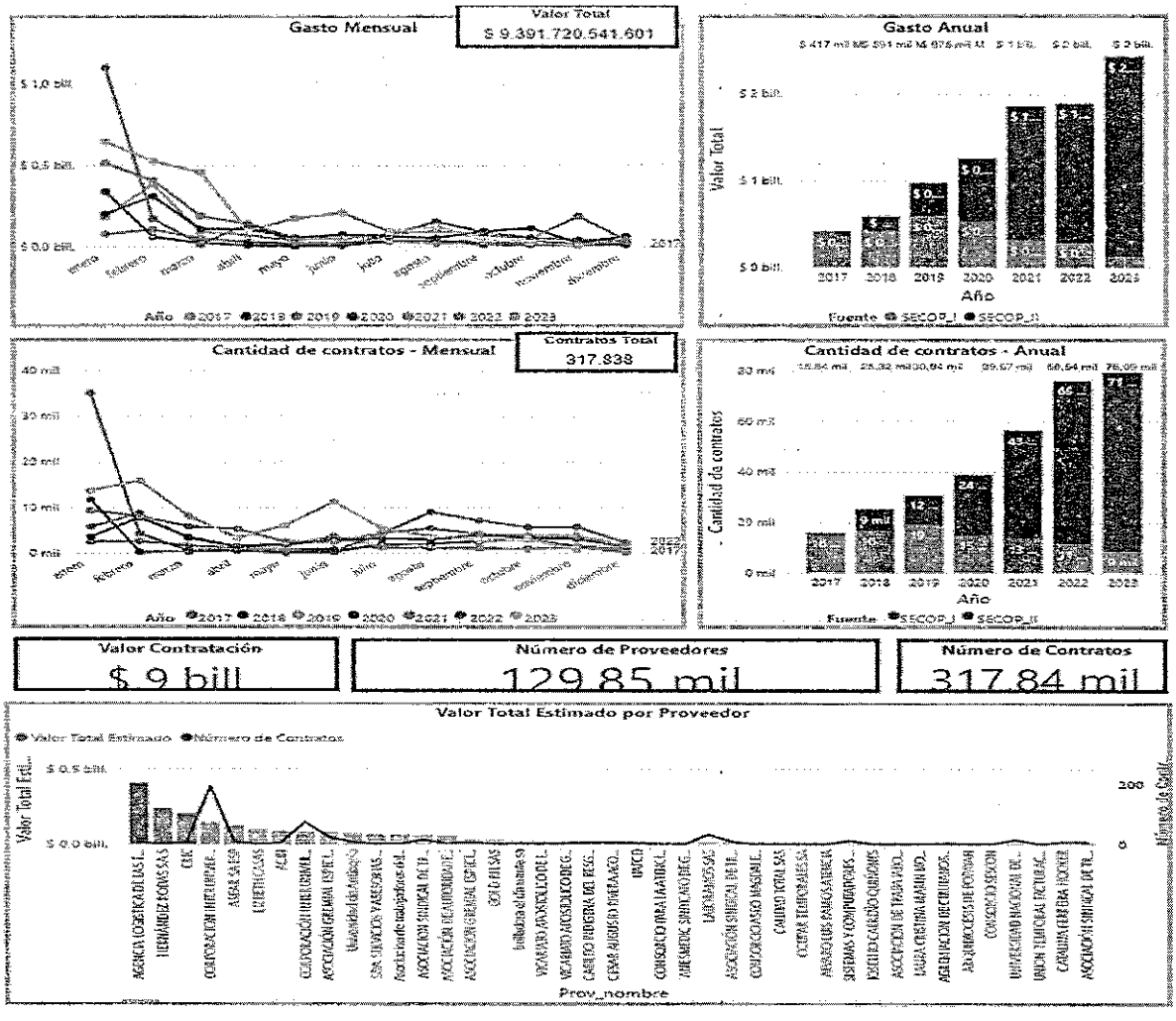
Por lo anterior, se requiere la prestación de servicios profesionales de un piloto instructor para aeronave EMBRAER 135/145, como apoyo a la gestión de la Aviación de la Policía Nacional; toda vez que no se cuenta con personal idóneo y con experiencia suficiente para la operación segura de este tipo de aeronaves acorde a la reglamentación antes señalada; así mismo se requiere dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje del personal de tripulantes, a través del acompañamiento, familiarización y afianzamiento de procedimientos operacionales, fortaleciendo los criterios y toma de decisiones enmarcando la seguridad operacional como uno de los pilares de la Aviación Policial hasta lograr su chequeo como pilotos autónomos.

De conformidad con lo anterior se hace necesario tener en cuenta el pago por concepto de afiliación al sistema general de riesgos laborales, por parte de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 decreto 1273 de 2015, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.13 del decreto 1072 del 2015 en el cual se establece: *"el contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V". toda vez que la actividad ejercida es catalogada de alto riego.*

De igual forma con relación al anexo técnico del decreto 768 del 2022 en el cual se relación la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos laborales.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo al modelo de Abastecimiento diseñado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la oferta para el código UNSPSC 80111700 fue el siguiente:



En el mercado laboral e independiente, se encuentra personal que puede ofrecer servicios profesionales, sin embargo, no todos tienen experiencia en temas puntuales, como la contratación de piloto instructor "altamente calificado e idóneo", lo que de plano significa, siguiendo el sentido natural y obvio de las palabras (artículo 28 Código Civil), que no es simplemente la experiencia ordinaria obtenida en el ejercicio cotidiano de la profesión, sino que exige un nivel especializado y superior en una determinada área del respectivo quehacer, la cual es relevante para el cargo y función a desempeñar. Ese sentido natural y obvio concuerda con la definición literal de las palabras que componen la expresión analizada: altamente significa según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española "perfecta o excelentemente, en extremo, en gran manera", y, según la misma fuente, calificada o cualificada refiriéndose a una persona o trabajador significa "que está especialmente preparado para una tarea determinada." Por esta razón es necesaria la experiencia en vuelos en las aeronaves especificas adquiridas por la entidad, *(entiéndase por vuelo procedimiento de levantar una aeronave de la superficie terrestre por medio de los sistemas que la componen y desplazarse por la atmosfera con ayuda de fuerzas aerodinámicas)*.

Por lo anterior, se requiere la prestación de servicios profesionales de un piloto instructor para aeronave EMBRAER 135/145, como apoyo a la gestión de la Aviación de la Policía Nacional; toda vez que no se cuenta con personal idóneo y con experiencia suficiente para la operación segura de este tipo de aeronaves acorde a la reglamentación antes señalada; así mismo se requiere dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje del personal de tripulantes, a través del acompañamiento, familiarización y afianzamiento de procedimientos operacionales, fortaleciendo los criterios y toma de decisiones enmarcando la seguridad operacional como uno de los pilares de la Aviación Policial hasta lograr su chequeo como pilotos autónomos.

5.3. CONCLUSIÓN

Que una vez verificado el estudio del mercado con los procesos contractuales adelantados por el Fondo Rotatorio de la Policía, la Policía Nacional y otras entidades como el Agustín Codazzi, la Dirección De Antinarcóticos y el Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SA - SATENA, es necesario tener de presente que con (le) fin de adquirir los servicios de la persona idónea en pilotear la aeronave EMBRAER 135/145, de conformidad con las diferentes variables como tipos de aeronave, así como los precios ofrecidos en esos contratos, únicamente se tendrá en cuenta el valor de la oferta presentada por el señor piloto instructor SERGIO FRANCISCO VELÁZQUEZ VEGA así:

DESCRIPCIÓN	VALOR POR DÍA	VALOR MENSUAL	TIEMPO	VALOR TOTAL
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA AERONAVE EMBRAER 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICIA NACIONAL"	$800.000	$ 24.000.000	10 meses y 5 días	$244.000.000

Nota 1: Teniendo en cuenta que de conformidad con lo anterior se hace necesario tener en cuenta el pago por concepto de afiliación al sistema general de riesgos laborales, por parte de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 decreto 1273 de 2015, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.13 del decreto 1072 del 2015 en el cual se establece: *"el contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V". toda vez que la actividad ejercida es catalogada de alto riego.*

De igual forma con relación al anexo técnico del decreto 768 del 2022 en el cual se relación la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos laborales.

Elaborado por:

Teniente **JHONY ALEJANDRO TANGARIFE RAMIREZ**
Estructurador Estudios Previos

Mayor **ANDRES EDUARDO MELENJE TRUJILLO**
Estructurador Estudios Previos

Revisado por:

Teniente coronel **JOSE RICARDO REYES CARREÑO**
Comandante Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá (E)

Aprobado por:

Coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA**
Jefe Aviación Policial